

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE
DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-EXTORD12-IZAI/30/10/2019.

Anexo:-. Sin anexos.

En la sala de sesiones de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicada en Avenida Universidad 113; Fracc. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 14:10 horas del miércoles treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera extraordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA) Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de las Comisionadas, el Comisionado Presidente Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-5/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación**.
- 4.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-6/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas**.
- 5.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-7/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-8/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, una vez pasada lista de asistencia, da fe que se encuentran presentes en dicha sesión el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **C. Dra. NJRV** (Comisionada), **C. Lic. FGTR**, así como el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la presente sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada la sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo, emitiéndose el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD12-IZAI/30/10/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, no anexándose asunto general por el carácter extraordinario de la misma; además de privilegiarse el carácter de privado, por tratarse de una sesión donde se resolverá exclusivamente sobre el derecho de protección de datos personales, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación del proyecto de resolución del recurso de revisión, marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-5/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable **Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación**, razón por la cual, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD12-IZAI/30/10/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del recurso de revisión marcado con el número de expediente IZAI-RRDP-5/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable, Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación DESECHAR POR IMPROCEDENTE, en términos de lo establecido en los considerandos de la resolución que nos ocupa, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

De igual forma se acuerda INFORMAR al particular que:

- a) Se dejan a salvo los derechos, para que dé así convenir a sus intereses, realice una nueva solicitud de derechos ARCO, conforme a lo que estable la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.***
- b) La presente resolución puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, antes el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.***

Finalmente, se acuerda NOTIFICAR la resolución al particular, a través de dirección señalada para tales efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación del proyecto de resolución del recurso de revisión, marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-6/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable, **Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas**, razón por la cual, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Lic. FGTR, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD12-IZAI/30/10/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del recurso de revisión marcado con el número de expediente IZAI-RRDP-6/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable, Ayuntamiento de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, DESECHAR POR IMPROCEDENTE, en términos de lo establecido en los considerandos de la resolución que nos ocupa, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

De igual forma se acuerda INFORMAR al particular que:

- a) Se dejan a salvo los derechos, para que dé así convenir a sus intereses, realice una nueva solicitud de derechos ARCO, conforme a lo que estable la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.*
- b) La presente resolución puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, antes el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.*

Finalmente, se acuerda NOTIFICAR la resolución al particular, a través de dirección señalada para tales efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación del proyecto de resolución del recurso de revisión, marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-7/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**, razón por la cual, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD12-IZAI/30/10/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del recurso de revisión marcado con el número de expediente IZAI-RRDP-7/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, DESECHAR POR IMPROCEDENTE, en términos de lo establecido en los considerandos de la resolución que nos ocupa, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

De igual forma se acuerda INFORMAR al particular que:

- c) Se dejan a salvo los derechos, para que dé así convenir a sus intereses, realice una nueva solicitud de derechos ARCO, conforme a lo que estable la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**
- d) La presente resolución puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, antes el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

Finalmente, se acuerda NOTIFICAR la resolución al particular, a través de dirección señalada para tales efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación del proyecto de resolución del recurso de revisión, marcado con el número de expediente **IZAI-RRDP-8/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**, razón por la cual, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que hace del conocimiento el proyecto antes citado.

Una vez lo anterior, toda vez que se advierte que en todos y cada uno de los casos presentados a manera de resolución en la presente sesión extraordinaria de Pleno, tal y como sucede con éste último, han sido **DESECHADOS POR IMPROCEDENTES**, por los fundamentos y motivaciones en ellos referidos, es que se propone que en lo subsecuente, a efecto de dar mayor rapidez y agilidad, así como operatividad en casos similares, se aplique lo previsto en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, cuando establece en relación con los recursos de revisión, que interpuesto éste, el Presidente del Instituto lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su **DESECHAMIENTO**, lo cual sería aplicado de forma supletoria, con fundamento en lo previsto en el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; acción de desechamiento por parte del ponente, secundada a través de lo previsto en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-EXTORD12-IZAI/30/10/2019.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del recurso de revisión marcado con el número de expediente IZAI-RRDP-8/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, DESECHAR POR IMPROCEDENTE, en términos de lo establecido en los considerandos de la resolución que nos ocupa, de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

De igual forma se acuerda INFORMAR al particular que:

- e) Se dejan a salvo los derechos, para que dé así convenir a sus intereses, realice una nueva solicitud de derechos ARCO, conforme a lo que estable la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**
- f) La presente resolución puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, antes el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

Asimismo, se acuerda NOTIFICAR la resolución al particular, a través de dirección señalada para tales efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Finalmente, se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados que integran el Pleno, por las razones expuestas para ello, con fundamento en lo previsto en los artículos 114 fracción I y 130 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que en lo subsecuente, a efecto de dar mayor rapidez y agilidad, así como operatividad en casos similares, se aplique lo previsto en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, cuando establece en relación con los recursos de revisión, que interpuesto éste, el Presidente del Instituto lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su DESECHAMIENTO, lo cual sería aplicado de forma supletoria, con fundamento en lo previsto en el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; acción de desechamiento por parte del ponente, secundada a través de lo previsto en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos (14:49 h.), del día de la fecha.

Realizándose la presente acta para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión de Pleno extraordinaria del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-
CONSTE. ----- (DOY FE).-----

------(RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales